https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=NbxzynmwL6VzD3Zb0rfCGg%3D%3D

MINDEPORTE 22-07-2024 15:18
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0020601 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 344 GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA / EDGAR MUÑOZ DAVID
DESTINO RAMIRO MORENO LEMOS / ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDONO, CAUCA
ASUNTO OBSERVACIONES AL PROCESO NO. LICITACIÓN LP-SP-01 DE 2024
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0020601

Bogotá D.C.

Señor,
RAMIRO MORENO LEMOS
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDONO, CAUCA
splaneacion@caldono-cauca.gov.co
Parque principal Caldono
Colombia

Asunto: Observaciones al Proceso No. LICITACIÓN LP-SP-01 DE 2024

Respetado alcalde reciba un cordial saludo.

Entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de CALDONO, CAUCA, se celebró el convenio interadministrativo COID-502-2024 para el financiamiento y ejecución de un proyecto de infraestructura recreo deportiva, convenio en el cual las partes establecieron obligaciones en materia de oportunidad y contenido de algunas reglas mínimas para la confección de pautas objetivas del proceso de selección.

Conforme a lo pactado en las “Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría”, el equipo de apoyo a la supervisión ha consultado la información generada desde la plataforma Secop I y ha evidenciado que actualmente se adelanta un proceso de selección de contratistas por el ente ejecutor, el cual se identifica con No. LP-SP-01 DE 2024 y dentro del cual se han identificado recomendaciones para el ente ejecutor, frente a las obligaciones contraídas por el ente ejecutor, que no se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en la minuta:

8.3 Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría.

8.3.12. Programar, en todos los procesos que adelante para la selección del ejecutor, al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para el recibo de las propuestas, una (1) visita al(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, y disponer de personal capacitado para atender las observaciones que los interesados presenten en el marco de la visita. Esta obligación no implica que EL ENTE EJECUTOR deba establecer la obligación de asistir a la visita, como requisito para la habilitación de la propuesta.

Observación: En el proyecto de pliegos no especifica visita al lugar de ejecución en el proceso y así mismo no se encuentra publicada dentro del cronograma anexo a la documentación técnica del proyecto

8.3.13. Incluir en los pliegos de condiciones del proceso de selección del contratista de la obra e interventoría, un anexo de especificaciones técnicas del proyecto, el cual deberá ser acorde con el proyecto presentado al BPIN y al MINDEPORTE. Los pliegos de condiciones no incluirán obras adicionales a las presentadas en el proyecto de inversión presentado a MINDEPORTE

Observación: Se evidencia que dentro del plazo para la ejecución del contrato establecido tanto en el pliego de condiciones como en el cronograma como documento técnico anexo, se establece un plazo de cinco (5) meses, lo que difiere de lo indicado en dicho cronograma por un plazo de tres punto cinco (3.5) meses

Se recalca que la discrepancia en los tiempos de ejecución del proyecto puede repercutir así mismo en los tiempos necesarios para la interventoría, lo que en el presente caso aumentaría el plazo de ejecución de interventoría debidos que se pasa de tres punto cinco (3.5) meses a cinco (5) meses, con respecto a lo presentado en dicho cronograma y resultaría a su vez en un mayor valor de la misma, de ser el caso los recursos destinados para el convenio podrían requerir de adición, por ende, se le hace un llamado al municipio para que desde una correcta aplicación del principio de planeación determinen los mínimos que deben respetar para lograr una correcta ejecución del proyecto, evitando posibles riesgos de desfinanciamiento que dificulten una ejecución del proyecto idónea.

Igualmente, se reitera la necesidad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones del convenio del asunto, especialmente con las contenidas en el numeral 8 de la minuta, obligaciones o compromisos a cargo del ente ejecutor.

Producto de la labor adelantada, se requiere a la entidad conveniante, para que cumpla lo pactado por las partes en el convenio interadministrativo del asunto e igualmente informe a cerca de los correctivos que se adopten con respecto a lo expuesto.

Lo anterior es y será verificado de forma permanente por la supervisión, de cara a la validación definitiva del cumplimiento de lo pactado por las partes.

Agradezco su oportuna atención a la presente.



EDGAR MUÑOZ DAVID
Cargo: SUPERVISOR COID 502-2024

Elaboró: Johan Sebastián Guacaneme Molano

Archivado en:
Dependencia: 340 DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL
Serie: 340-380-INFORMES / 340-380-010-INFORMES A OTRAS ENTIDADES
Expediente: COMUNICACIONES EXTERNAS